

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

**MEGA FERRETERÍA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCIÓN LUIS TUFÍÑO S.A.**

OTORGADA POR:

SR. LUIS ALBERTO AUCATOMA CHIMBO
SR. WILMER WLADIMIR AUCATOMA GUALOTO.
SRA. JANNETH ALEXANDRA AUCATOMA G.
SRTA. NORMA DEL CARMEN AUCATOMA G.

CUANTIA:

USD \$ 800.00

A. E.

DI: 4 C

%%%

%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador, el día de hoy jueves dos (02) de Febrero
del año dos mil seis, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS,**
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Los
señores **LUIS ALBERTO AUCATOMA CHIMBO,** de estado civil viudo,
WILMER WLADIMIR AUCATOMA GUALOTO, de estado civil casado, la
señora **JANNETH ALEXANDRA AUCATOMA GUALOTO,** de estado
civil divorciada; y, la señorita **NORMA DEL CARMEN AUCATOMA**
GUALOTO, de estado civil soltera, todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la

1 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
2 contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me
3 solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una
4 compañía, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
5 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
6 Escrituras Publicas del Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una de
7 la cual conste un contrato de Constitución de Compañía Anónima, el
8 mismo que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
9 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y
10 suscripción de este instrumento público de constitución de una
11 Compañía Anónima los señores: **Luis Alberto Aucatoma Chimbo**, de
12 estado civil viudo, **Wilmer Wladimir Aucatoma Gualoto**, de estado civil
13 casado, la señora **Janneth Alexandra Aucatoma Gualoto**, de estado
14 civil divorciada; y, la señorita **Norma del Carmen Aucatoma Gualoto**,
15 de estado civil soltera, todos por sus propios derechos, ecuatorianos,
16 mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el
17 Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
18 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los Comparecientes declaran su
19 voluntad de fundar y constituir una Compañía Anónima mediante el
20 presente acto de constitución simultánea, y, que por consiguiente los
21 comparecientes tendrán la calidad de Accionistas Fundadores.-
22 **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes
23 manifiestan que la Compañía Anónima que constituyen se regirá por las
24 leyes ecuatorianas, por la Ley de Compañías; y, por todas y cada una de
25 las cláusulas de los Estatutos que se insertan a continuación:
26 **CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**
27 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
28 **DOMICILIO, DURACIÓN, Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO:**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará: **MEGA FERRETERÍA**
2 **Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LUIS TUFÍÑO S.A..- ARTÍCULO**
3 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de
4 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Quito,
5 pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en uno o
6 varios lugares dentro o fuera del país, de acuerdo con sus
7 requerimientos y necesidades.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La
8 duración de la Compañía será de veinticinco años, los mismos que
9 iniciarán desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro
10 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse si así lo resolviera la
11 Junta General de Accionistas, observándose en cada caso las
12 disposiciones de la Ley de Compañías y de estos Estatutos.-
13 **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
14 Compañía es la Compraventa, Importación, Exportación; y, en general la
15 comercialización al por mayor y menor de todos los artículos y
16 materiales, suministros, equipos y maquinarias relacionados con la línea
17 de ferretería y de la construcción. Para el cumplimiento de su finalidad
18 social u objeto social, la compañía podrá comprar, vender, importar toda
19 clase de implementos, suministros y materiales, maquinarias y equipos,
20 necesarios para el eficaz cumplimiento de sus propósitos empresariales
21 descritos, así como comprar, construir y aceptar en calidad de
22 aportaciones para capitalizar la empresa, toda clase de bienes muebles
23 o inmuebles que puedan ser utilizados para el cumplimiento de su
24 finalidad social. Así mismo podrá actuar como mandante, mandataria,
25 comisionista o representante de personas naturales o jurídicas,
26 nacionales o extranjeras, que se relacionen con su actividad. En general,
27 la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones
28 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto

1 social, necesarios y convenientes para su cumplimiento. **CAPÍTULO**

2 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO**

3 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de

4 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHOCIENTAS

5 ACCIONES de Un Dólar Americano cada una. **ARTICULO SEXTO.- DE**

6 **LAS ACCIONES:** Las Acciones serán nominativos y se expedirán de

7 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, deberán ir

8 firmadas por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-

9 La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el cual se

10 registrarán las Acciones de propiedad de cada uno de los accionistas e

11 irá firmado así mismo por el Gerente General y el Presidente.-

12 **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Los

13 accionistas podrán transferir sus acciones sin ninguna restricción, para el

14 efecto será necesario que se endosen las mismas indicando los

15 nombres del cesionario y la fecha en la que se efectúa dicha cesión.-

16 Adicionalmente el accionista está obligado a comunicar sobre este

17 particular al gerente general de la compañía quien a su vez comunicará

18 a la Superintendencia de Compañías, luego de haber realizado los

19 registros correspondientes en el libro de Acciones y Accionistas.-

20 **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los Accionistas

21 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de Capital Social

22 de la Compañía, que se acordaren en forma legal. **CAPÍTULO**

23 **TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO**

24 **NOVENO.- ORGANOS Y FUNCIONARIOS:** La Compañía estará

25 gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el

26 Gerente General y por el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA**

27 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente

28 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 amplios poderes para resolver asuntos relativos a los negocios sociales
2 y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los
3 intereses de la misma. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son
5 atribuciones y deberes de la Junta General de accionistas: **Uno.-**
6 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y
7 fijar sus remuneraciones. **Dos.-** Nombrar y remover a los Comisarios de
8 la Compañía y fijar sus remuneraciones. **Tres.-** conocer anualmente el
9 balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán
10 presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a la marcha de
11 los negocios sociales. **Cuatro.-** Resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales. **Cinco.-** Resolver sobre el aumento o disminución
13 del Capital Social, la constitución de Reservas especiales o facultativas y
14 en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la
15 reforma de estatutos. **Seis.-** Disponer el establecimiento y supresión de
16 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes y
17 administradores. **Siete.-** Ejercer las facultades que la Ley señala como
18 de su Competencia Privativa. **Ocho.-** Resolver acerca de la Escisión,
19 Fusión, Transformación, Absorción, Disolución anticipada, Liquidación o
20 Reactivación de la Compañía. **Nueve.-** Aprobar anualmente en la sesión
21 de Junta General Ordinaria de Accionistas, los montos hasta los cuales
22 podrá comprometer a la Compañía, el Gerente General, para los actos y
23 contratos necesarios en el cumplimiento del Objeto Social de la
24 Compañía. **Diez.-** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
25 las demás atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto
26 relativo al normal desenvolvimiento de la compañía; y, todas las que le
27 corresponden según la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos o
28 resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

1 **SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
2 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias
3 se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada
4 año calendario, para aprobar las cuentas, los balances y los informes
5 que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de
6 reparto de utilidades, para resolver acerca de la amortización de los
7 aportes sociales y para considerar cualquier todo asunto puntualizado en
8 el Orden del Día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
9 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
10 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias
11 como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
12 Compañía, salvo cuando se traten de Juntas Universales.- **ARTICULO**
13 **DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo
14 previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente
15 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado el
17 100% del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la
18 celebración de dicha junta y los asuntos que se tratarán en ella. El acta
19 deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo la pena de nulidad.-
20 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas
21 Generales serán convocadas por el Gerente General y/o Presidente o
22 por quien los reemplace, mediante publicación por la prensa, en uno de
23 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y
24 con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para que se
25 reúna la junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la
26 publicación ni el día señalado para la realización de la junta. **ARTICULO**
27 **DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General
28 de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
2 representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta general se
3 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas
4 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-
5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- MAYORIA:** Cada acción de Un Dólar
6 Americano, da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las
7 Resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital
8 concurrente a la junta, los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
10 **REPRESENTACION:** Los accionistas podrán hacerse representar en
11 las Juntas Generales por otro accionista o por terceras personas
12 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, con
13 carácter especial para cada Junta, o por Poder otorgado ante Notario.
14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas
15 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; y, actuará
16 como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera
17 de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc.- Se
18 elaborarán obligatoriamente actas de las deliberaciones y acuerdos de
19 las Juntas Generales y éstas llevarán las firmas del Presidente y del
20 Secretario de la Junta; y, si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser
21 suscrita además por todos los asistentes. Las actas se llevarán a
22 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del
23 Secretario en cada una de ellas; y, adicionalmente se formará un
24 expediente en dónde se incorporarán todos los documentos conocidos
25 por la Junta General. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-**
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REQUISITOS Y PERÍODO:** La
27 Compañía contará con un Presidente, el cual será Accionista de ella,
28 será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá

1 ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogarán hasta ser
2 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
4 Presidente: **Uno.-** Presidir las sesiones de las Juntas generales de
5 Accionistas; **Dos.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las
6 acciones emitidas y las Actas de las sesiones de Junta general; **Tres.-**
7 Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones
8 de Junta General; **Cuatro.-** Intervenir conjuntamente con el Gerente
9 general en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite
10 fijado por la Junta General de Accionistas; **Cinco.-** Reemplazar al
11 gerente general en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
12 de éste, hasta que la Junta General designe al nuevo funcionario. **Seis.-**
13 Vigilar la marcha de la Compañía, cuidar del cumplimiento de la Ley y de
14 los Estatutos y de la ejecución de las resoluciones emanadas de la Junta
15 General; y, **Siete.-** En general todos los que le confiere la ley y estos
16 estatutos.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo
17 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de
18 Accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-**
19 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REQUISITOS Y PERÍODO:** La
20 Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de
21 ella, será designado por la Junta General de Accionistas y durará en el
22 cargo tres años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus
23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
25 **GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **Uno.-**
26 Representar a la Compañía, legal y extrajudicialmente; **Dos.-** Administrar
27 la Compañía, sus bienes y pertenencias; y, en tal sentido, establecer las
28 políticas y sistemas operativos que le aseguren el eficiente

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 funcionamiento de la misma, en concordancia con la Ley, los Estatutos y
2 las resoluciones de la Junta General. **Tres.-** Actuar como Secretario de
3 la Junta General. **Cuatro.-** Convocar a Juntas Generales de Accionistas,
4 conjunta o separadamente con el Presidente. **Cinco.-** Suscribir
5 conjuntamente con el Presidente las Acciones emitidas y las actas de
6 Junta General cuando hubiere actuado como Secretario. **Seis.-**
7 Conferir poderes previa autorización de la junta general. **Siete** Contratar
8 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por
9 terminados dichos contratos cuando fuere del caso. **Ocho.-** Llevar bajo
10 su responsabilidad la correspondencia y Contabilidad de la Compañía; y,
11 someter a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
12 los informes relativos sobre la situación económica de la Compañía,
13 respaldados en su balance general, estado de pérdidas y ganancias,
14 informe de Comisario y más anexos. **Nueve.-** Comprar vender, hipotecar
15 y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
16 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre
17 ellos, conjuntamente con el Presidente, dentro de las limitaciones
18 establecidas por los Estatutos y debidamente autorizado por la Junta
19 General de Accionistas. **Diez.-** Intervenir conjuntamente con el
20 Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda de los
21 límites fijados por la Junta General de Accionistas. **Once.-** Abrir cuentas
22 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
23 negociables, girar cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta
24 de la Compañía, firmar contratos de préstamo, Obligar a la compañía sin
25 más limitaciones que las establecidas en la Ley de Compañías, en
26 estos Estatutos y en las resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la
28 Ley de Compañías. **Doce.-** Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de

1 la Junta General; y, en general tendrá todas las facultades necesarias
2 para el buen manejo de la Compañía y las demás atribuciones que le
3 confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.
4 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION**
5 **LEGAL:** La Representación Legal de la Compañía tanto judicial como
6 extrajudicialmente, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos
7 los asuntos relacionados con su giro tanto en operaciones comerciales o
8 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
9 limitaciones que establecen las leyes y los estatutos; limitaciones que
10 regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
11 Compañías. En caso de ausencia, falta o impedimento será subrogado
12 temporalmente por el Presidente. **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**
13 **FISCALIZACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS**
14 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario principal y un
15 suplente, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones; y, tendrán
16 todas las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de
17 Compañías y aquellas que les fije la Junta General de accionistas,
18 quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
19 correspondencia y demás documentos de la sociedad, que consideren
20 necesarios, para el cabal cumplimiento de sus funciones. No requieren
21 ser accionistas, podrán ser separados de sus funciones por causales
22 legales o resolución de la Junta General de Accionistas; y, podrán ser
23 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
24 **INFORMES:** El Comisario principal presentará a la Junta General
25 Ordinaria de Accionistas, al final del ejercicio económico, un informe
26 detallado referente al estado legal, financiero y económico de la
27 Sociedad.- Podrá solicitar que se convoque a Junta General
28 Extraordinaria de Accionistas, cuando algún caso de emergencia así lo

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 amerite. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS GENERALES.- ARTICULO**
2 **VIGESIMO SEXTO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el
3 período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios,
4 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los
5 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido
6 será inmediatamente reemplazado por el que corresponde o el
7 designado por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- EJERCICIO**
8 **ECONOMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero
9 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Las
11 utilidades líquidas disponibles se distribuirán entre los Accionistas, en
12 proporción al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la ley y
13 en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** La Compañía
15 formará un Fondo de Reserva Legal tomando para el efecto, de las
16 utilidades líquidas anuales, en un porcentaje no menor al diez por ciento
17 (10%) de las mismas, hasta que ésta alcance un valor equivalente al
18 cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
19 **DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el
20 vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de
21 Accionistas y en los demás casos previstos por la ley. **ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACION:** En todos los casos de
23 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
24 General de Accionistas, será el Liquidador, ejerciendo las más amplias
25 facultades y sometiéndose estrictamente a todas normas legales
26 vigentes tanto de la Ley de Compañías como de otras leyes conexas.
27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS:** En
28 todo lo que no estuviera previsto en este Estatuto, la compañía se regirá

1 por la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.-
2 **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN, FORMA DE PAGO DE LAS**
3 **ACCIONES E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El Capital de la Compañía
4 es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN
5 OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA,
6 está íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un 25%; y, de la
7 siguiente manera:

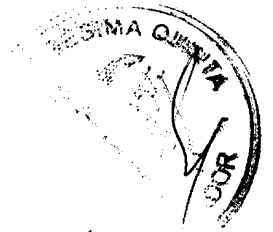
8	Nombre del Accionista	Capital	Capital	Número	Porcentaje
9		Suscrito	Pagado	Acciones	
10	Aucatoma Chimbo Luis Alberto	U.S.\$ 200,00	U.S.\$ 50,00	200	25%
11	Aucatoma Gualoto Wilmer Wladimir	U.S.\$ 200,00	U.S.\$ 50,00	200	25%
12	Aucatoma Gualoto Janneth Alexandra	U.S.\$ 200,00	U.S.\$ 50,00	200	25%
13	Aucatoma Gualoto Norma del Carmen	U.S.\$ 200,00	U.S.\$ 50,00	200	25%
14	TOTALES	U.S.\$ 800,00	U.S.\$ 200,00	800	100%

15 **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Los Accionistas de la
16 Compañía señores: Luis Alberto Aucatoma Chimbo, Wilmer Wladimir
17 Aucatoma Gualoto; y, señoritas Janneth Alexandra Aucatoma Gualoto y
18 Norma del Carmen Aucatoma Gualoto, han pagado el veinte y cinco por
19 ciento (25 %) de sus acciones, en efectivo, conforme lo certifica el
20 comprobante de depósito realizado para el efecto en el banco del
21 **Pacífico**, cuyo original se adjunta como documento habilitante, el saldo
22 restante se hará de acuerdo con la Ley de Compañías.- **CLAUSULA**
23 **SEPTIMA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los accionistas facultan
24 al Abogado Edmundo Naranjo López, para que realice todos los trámites
25 necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en
26 el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá anteponer y añadir
27 las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de este
28 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
2 firmada por el Abogado Edmundo Naranjo López, con matrícula
3 profesional número: Seis mil noventa y uno del Colegio de Abogados de
4 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se
5 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les
6 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican
7 en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de
8 todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

LUIS ALBERTO AUCATOMA CHIMBO.

14

C.C. 020002448-7

15

P.V. 144-0025

16

17

18

19

SR. WILMER WLADIMIR AUCATOMA GUALOTO.

20

C.C. 171273237-7

21

P.V. 127-0030

22

23

24

25

SRA. JANNETH ALEXANDRA AUCATOMA GUALOTO.

26

C.C. 170900966-8

27

P.V. 175-0032

28

1
2
3 

4 SRTA. NORMA DEL CARMEN AUCATOMA GUALOTO

5 C.C. 171382333-2

6 P.V. 176-032

7
8 
9
10
11 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.
12 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOCU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171382333-2

AUCATOMA GUALOTO NORMA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
01 JULIO 1976
068 033 04265-5
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171273233-2

AUCATOMA GUALOTO WILMER WLADIMIR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 ABRIL 1976
068 033 04265-5
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V44444444

SOLTERO ESTUDIANTE PROF/OCUP

LUIS ALBERTO AUCATOMA
MARIA MAGDALENA GUALOTO
QUITO
FECHA DE EMISION 07/07/2004
07/07/2016
REN 1072311
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E34444444

CASADO SONIA C SEPALD CHAMERON
SECUNDARIA TEC. INDUSTRIAL
LUIS ALBERTO AUCATOMA
MARIA MAGDALENA GUALOTO
QUITO
FECHA DE EMISION 19/12/2005
19/12/2017
REN 1717686
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

176 - 0032 NUMERO 1713823332 CEDULA

AUCATOMA GUALOTO NORMA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO
COTOCOLLAO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0038 NUMERO 1712732337 CEDULA

AUCATOMA GUALOTO WILMER WLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO
COTOCOLLAO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe, que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito,

2 FEB. 2006
DR. FELIPE MURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020002448-7

AUCATOMA CHIMBO LUIS ALBERTO
BOLIVAR GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
17 NOVEMBRE 1946
REG. CIVIL 001- 0052 00836 M
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1946

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170900766-8

AUCATOMA GUALOTO JANNETH ALEXANDRA
17 NOVEMBRE 1966
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0052 00052
REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V2244

NACIONALIDAD VIUDO MARIA MAGDALENA GUALOTO S.
ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION VICTOR MANUEL AUCATOMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MERCEDES CHIMBO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION 23/04/2004
FECHA DE CADUCIDAD 23/04/2016
FORMA No. REN 1012102 Pch

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4444T4444

NACIONALIDAD DIVORCIADO
ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION LUIS ALBERTO AUCATOMA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA MAGDALENA GUALOTO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION 29/11/2000
FECHA DE CADUCIDAD 29/11/2017
FORMA No.

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

144 - 0025 NUMERO 0200024487 CEDULA
AUCATOMA CHIMBO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
PICHINCHA T. PROVINCIA
CHAUPICURU PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

175 - 0032 NUMERO 1709007668 CEDULA
AUCATOMA GUALOTO JANNETH ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
COTACOLLAO PARROQUIA

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

2 - FEB 2007

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito



Número de Trámite: 7078923

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: NARANJO RECALDE EDMUNDO

Fecha de Reservación: 30/01/2006 10:24:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- MEGA FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LUIS TUFÍÑO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

No. 38632

Fecha: 2 de febrero de 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

AUCATOMA CHIMBO LUIS A	50,00
AUCATOMA GUALOTO WILMER W	50,00
AUCATOMA GUALOTO JANNETH A	50,00
AUCATOMA GUALOTO NORMA	50,00

TOTAL 200,00

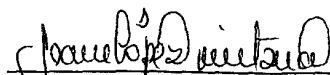
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MEGA FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LUIS TUFÍÑO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

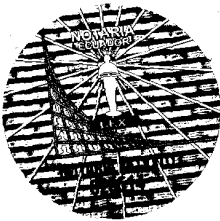

Firma Autorizada

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINACION: MEGA FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LUIS TÚFIÑO S.A. a favor del SR. LUIS ALBERTO AUCATOMA CHIMBO Y OTROS debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a tres de febrero del año dos mil seis.



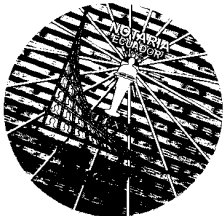
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

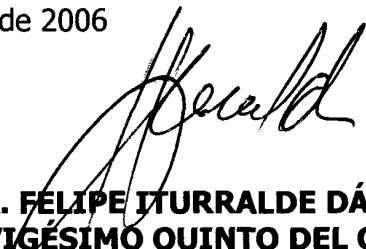


**ESPACIO
EN BLANCO**

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 - QIJ - 0627 dada por el Doctor SANTIAGO LOPEZ ASTUDILLO, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 017 de febrero del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía denominada **MEGA FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LUIS TUFÍÑO S.A.**, celebrada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de febrero del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 20 de febrero de 2006




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Rs...

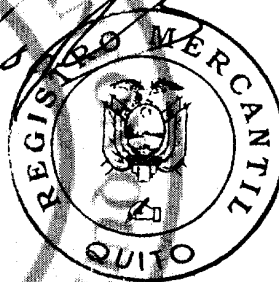


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 SEISCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de febrero de 2.006, bajo el número **0450** del Registro Mercantil, Tomo **137.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MEGA FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LUIS TUFÍÑO S.A."**, otorgada el dos de febrero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009306.-** Quito, a veinticuatro de febrero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 04070

Quito, 03 MAR 2006

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MEGA FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION LUIS TUFÍÑO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO